



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/AF-0026/05/21 – Licencia de Funcionamiento. SEMARNAT-05-0003
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma JESÚS ECHEVARRÍA HARO, Encargado de Despacho de esta Oficina de Representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

- VI. **Número del acta de sesión:** ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.0029/2021
Bitácora 03/AF-0026/05/21

La Paz, Baja California Sur a 12 de mayo de 2021

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚM. LF-03/00010-2021

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACIÓN, EPS III
CENTRAL DE COMBUSTIÓN INTERNA GENERAL AGUSTÍN OLACHEA AVILÉS
ING. MELCHOR ARELLANO DÍAZ, REPRESENTANTE LEGAL



Asunto: actualización Licencia de Funcionamiento CFE
Generación III, EPS CCI Gral. Agustín Olachea Avilés.

VISTO para atender la solicitud recibida el 27 de abril de año en curso, para Actualizar la Licencia de Funcionamiento Núm. SEDESOL-002/93 y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 4, 5 fracciones VI, XII, 109 Bis I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 17 Bis, 18 del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera de la LGEEPA; y 50 fracciones I, II, IV, y XI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y

RESULTANDO

I. Que CFE Generación III, EPS Central de Combustión Interna General Agustín Olachea Avilés cuenta con la Licencia de Funcionamiento número SEDESOL-002/93 actualizada mediante el oficio número SEMARNAT-BCS.02.841/01 del 11 de diciembre de 2001 por esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur.

II. Que mediante oficio número CGIGAOA-SUP-165/2021 con fecha del 24 de marzo de 2021, el día 27 de abril de 2021 la parte interesada presentó su solicitud para Actualizar Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal anexando:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes (Copia de la Cédula de Identificación Fiscal CGI160330TB5 a favor de CFE Generación III, emitida por el SAT, SHCP)
- 2) Poder Notarial e identificación oficial (INE) del Representante Legal.
- 3) Términos de reasignación para las EPS.
- 4) Acuerdo de creación de la CFE GENERACIÓN III, EPS.
- 5) Formato para el Trámite SEMARNAT -05-003 (FF-SEMARNAT-047).
- 6) Comprobante de pago de derechos.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur cuenta con facultades para resolver en asuntos relacionados con la emisión de contaminantes a la atmósfera con fundamento en los artículos 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis, fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 16 fracción X, 19, 35 y 36 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción XX, 19 fracción XXV, 30 fracción II, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 109BIS 1, 111BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 7, 18, 19, 20 de su reglamento en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

2. Que derivado del procedimiento de actualización de su Licencia de Funcionamiento y como resultado del análisis y evaluación de la solicitud de actualización de la LF en virtud del cambio de razón social y de RFC, derivado de los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019 y el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, procede la presentación de una solicitud de relicenciamiento.

3. Que el establecimiento cuenta con:

Licencia de Funcionamiento Número SEDESOL-002/93 y su relicenciamiento expedido el 11 de diciembre de 2001; y que del análisis de la documentación presentada se desprende que las instalaciones de la *CCI Gral. Agustín Olachea Avilés* operan bajo las mismas condiciones generales y que solamente requieren realizar la actualización de la Licencia en comento debido al cambio de razón social por ajustes propios de la empresa.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe, Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 40, Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚM. LF-03/00010-2021

Con la presente licencia se ampara el funcionamiento y operación de **Comisión Federal de Electricidad Generación III, EPS Central de Combustión Interna General Agustín Olachea Avilés**, ubicada en el Km 52 de la Carretera a San Carlos, en Puerto San Carlos, Baja California Sur, con Número de Registro Ambiental (NRA) **CGI0300100053**, y registro federal de contribuyentes (RFC) CGI160330TB5, y se dedica a la Generación de Energía Eléctrica, con capacidad de generación instalada de **102,100 KW**. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme lo indicado en la Licencia de Funcionamiento y que se transcribe a continuación dado que el presente trámite se refiere específicamente la modificación en la razón social y de RFC derivado de los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad. La información actualizada, por tanto, consiste en lo indicado en la solicitud, que se asienta en el contenido del presente documento incluyendo las Condiciones Generales y Específicas.

La presente Actualización de Licencia de Funcionamiento sustituye a la Licencia de Funcionamiento Núm. SEDESOL-002/93 otorgada por la entonces Secretaría de Desarrollo Social y actualizada por esta Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales el 11 de diciembre de 2001. Esta licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar previamente una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos,

MDG





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



deberá solicitarse previamente la actualización respectiva, a efecto de que esta Delegación Federal resuelva lo conducente.

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONANTES GENERALES

1. El representante Legal de **Comisión Federal de Electricidad Generación III, EPS Central de Combustión Interna General Agustín Olachea Avilés**, deberá remitir a esta Delegación Federal dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la COA respecto a la operación del año anterior. La empresa deberá usar el formato que para tal efecto esta Delegación Federal determine, asimismo, la memoria de cálculos de la medición y/o estimaciones de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, realizados para el reporte del inventario correspondiente del COA, deberá ser resguardada y estar disponible, por su representada, para cuando esta u otra autoridad competente se lo requiera.

Asimismo, la memoria de cálculos de la medición y/o estimación de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, realizados para el reporte del inventario correspondiente, deberá ser resguardado y estar disponible, por su representada, para cuando ésta u otra autoridad competente se lo requiera.

CONDICIONANTES ESPECIFICAS

Equipos y combustibles:

La presente Licencia de Funcionamiento queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

2. La licencia ampara el funcionamiento y operación de los siguientes equipos que se enlistan a continuación:
 - Unidad 1 marca Mitsubishi Shulster 12 RTA 76 de 31,500 KW
 - Unidad 2 marca Mitsubishi Shulster 12 RTA 76 de 31,500 KW
 - Unidad 3 marca Hyundai-Man 12 RTA de 37,500 KW.
 - Unidad 4 marca Cummins de 1,200 KW.
 - Unidad 5 marca Molin, S.A.T. de 400 KW.

EMISIONES A LA ATMÓSFERA

3. Las emisiones contaminantes a la atmósfera, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción I, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
4. De acuerdo al artículo 20, fracción IV, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el cual establece que la Secretaría podrá fijar niveles máximos permisibles de emisión específicos para aquellas fuentes fijas que por sus características especiales de construcción o por las peculiaridades en los procesos que comprenden no puedan encuadrarse dentro de la NOM existentes, la *Central de Combustión Interna General Agustín*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Olachea Avilés perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad Generación EPS III deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la siguiente tabla:

CONTAMINANTES	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Partículas suspendidas totales	350 mg/m ³	Una vez por año
Óxidos de nitrógeno (NO _x)	2300 ppmv al 5% de exceso de oxígeno	Mensualmente
Bióxido de azufre (SO ₂)	2200 ppmv	Una vez por año

- La operación de los equipos deberá ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.
- Deberán llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, donde se generen contaminantes a la atmosfera, así como de los sistemas o dispositivos de control las cuales deberán ser presentadas cuando esta Delegación Federal lo requiera.
- Deberán participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

RESIDUOS PELIGROSOS:

- El manejo dentro y fuera del establecimiento de aceite residual, solidos contaminados (trapos, tierra, filtros, tibores, etc. Contaminados con aceite), manifestados en el aviso de inscripción como empresa generadora de residuos peligrosos, presentados ante esta Delegación, el 25 de mayo de 2009, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 50° fracción I, III, IV y XI, 51° y 53° de la LGPGIR.
- El representante legal de **Comisión Federal de Electricidad Generación III, EPS Central de Combustión Interna General Agustín Olachea Avilés**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 22 de LGPGIR, manifiesta que las personas que generen o manejen residuos y que requieran determinar si estos son peligrosos, deberán remitirse a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que los clasifican como tales, por lo que, conforme a los artículos 44, 46, 47 y 48 de la Ley en mención, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de su aviso de inscripción.
- Deberán garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento ente en cumplimiento con el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberán contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, en cumplimiento con los artículos 42 de la LGPGIR y 85 del Reglamento de la LGPGIR.
- De conformidad con el artículo 69 de la LGPGIR, está obligada a llevar a cabo las acciones de remediación, cuando se haya ocasionado la contaminación de sitios por actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos.

Handwritten signature





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa Comisión Federal de Electricidad Generación III, EPS *Central de Combustión Interna General Agustín Olachea Avilés*, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA y los Reglamentos que de ella se derivan, la LGPGIR, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la LGEEPA, los Reglamentos, la LGPGIR, Las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) imponga a la empresa Comisión Federal de Electricidad *Central de Combustión Interna General Agustín Olachea Avilés*, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, así como, el Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR.

Así lo resolvió y firma,

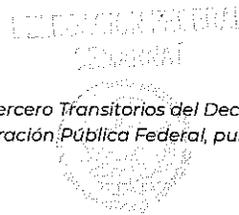
DQP/MARR/HPCM

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Mtra. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



- C.c.p. - Lic. Olga Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- Mtra. Pamela Rojas Silva. Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C.c.p. - Expediente

